



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18, 28 FRACCIÓN XII Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se declara a la Vaquería, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán

**Artículo Primero.** Se declara a la Vaquería, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

**Artículo Segundo.** Para los efectos de este Decreto, se considera a la Vaquería como la festividad tradicional en la que convergen diversas expresiones artísticas y culturales de la región, la cual configura un elemento de identidad y pertenencia cultural del pueblo yucateco.

**Artículo Tercero.** Las autoridades estatales y municipales podrán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la Vaquería en el ámbito de sus respectivas competencias.

Transitorio

Entrada en vigor

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE

DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIA

DIP. KARLA VANESSA SALAZAR  
GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO  
ECHARRETA TORRES.